Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, SE DISPONE:

1. Requerir al extremo demandante y demandado para que sirvan arrimar a esta sede judicial, escrito transaccional o se coadyuve las peticiones de rigor en el que se indique la suma de dinero a entregar al extremo actor y el exceso para el extremo demandado, para tal fin se le concede el termino de 5 días contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

2. No se accede a tener por notificado al extremo demandado en atención a que revisado el proceso de la referencia los citados, ya se encuentran notificados.

   Cumplido lo anterior, regrese al Despacho inmediatamente para proveer sobre la terminación.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2017-988
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 033 Hoy 23 de marzo de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO